Inspeccionado: ***XXXXXXXXXXXXXXXXXXX***
Expediente administrativo número: ***PFPA/20.2/2C.27.1/00052-21***

Acuerdo de cierre: ***032/2021***

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **26 veintiséis días del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós**.

VISTO el contenido del **Acta de Inspección** número **HI0055VI2021**, levantada en fechas **25 veinticinco y 26 veintiséis de octubre del año 2021 dos mil veintiuno** por personal adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con motivo de la visita de inspección realizada en el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** se dicta el presente que a la letra dice:

A C U E R D O

PRIMERO.- La aludida acta de inspección fue levantada con la finalidad de dar cumplimiento a la **orden de inspección** número **HI0055VI2021**, de fecha **25 veinticinco de octubre del año 2021 dos mil veintiuno**, signada por la suscrita en mi calidad de Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La citada orden de inspección se encuentra debidamente fundada y motivada, asentándose como **objeto de la visita**: verificar física y documentalmente que el establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**diera cumplimiento a sus obligaciones en materia de **descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales**, por lo que en la misma se citaron todos y cada uno de los puntos a verificar.

TERCERO.- El **acta de inspección** en estudio, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 161 al 165 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, en la que se encuentra circunstanciado entre otras cosas, lo siguiente:

- El establecimiento inspeccionado tiene como actividad principal la de: **producción de cemento portland**.
- El establecimiento cuenta con seis Títulos de Concesión para el aprovechamiento de aguas, que se identifican con los siguientes números: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Títulos que se proporcionan en formato digital contenido en una usb marca KINGSTON de 8 gigas de capacidad que obra agregada al expediente en que se actúa.
- La empresa cuenta con una planta de tratamiento de aguas.
- Durante un recorrido por la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), se constató que los accesos para el muestreo y los medidores de agua a simple vista se encuentran en buen estado.

En la visita de inspección el establecimiento inspeccionado exhibió las siguientes documentales:

- ✓ **TITULO DE CONCESIÓN** número **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** emitido mediante **XXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXC** emitida por la Comisión del Agua de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, constante de 13 hojas tamaño carta,

ELIMINANDO: **VEINTICUATRO** PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.
www.gob.mx/profepa

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

escritas por un solo lado, al que se adjunta **constancia de registro** ante el Registro Público de derechos de agua en fecha 16 de octubre de 2012.

- ✓ **Reporte de proceso tubadora**, constante de 12 hojas tamaño legal, escritas por un solo lado.
- ✓ **Hoja de datos de seguridad** del producto denominado BIOFLEX AZUL CRUZ AZUL BV Y1121, constante de siete hojas tamaño carta, escritas por un solo lado.
- ✓ **Resultados de sus análisis de descarga de aguas residuales** realizados en los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, contenidos en una usb marca KINGSTON de 8 gigas de capacidad que obra agregada al expediente en que se actúa.
- ✓ **Bitácora de mantenimiento de la PTAR**, contenida en una usb marca KINGSTON de 8 gigas de capacidad que obra agregada al expediente en que se actúa.
- ✓ **Cédulas de Operación Anual**, correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, contenidas en una usb marca KINGSTON de 8 gigas de capacidad que obra agregada al expediente en que se actúa.

CUARTO.- De la **valoración** que se realiza a lo circunstanciado en la aludida acta de inspección y a las documentales anexas al acta de inspección y a las que obran en usb marca KINGSTON de 8 gigas de capacidad, que obra agregada al expediente en que se actúa, se **acredita** que el establecimiento inspeccionado **CUMPLE** con todas sus obligaciones ambientales en materia de **descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales**.

QUINTO.- Por lo anterior, y en virtud de NO existir incumplimientos a la normatividad ambiental vigente en materia de **descarga de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales**, se determina el **cierre del expediente** en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SEXTO.- Conforme a lo establecido en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 1 y 167 Bis 3 y 167 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **notifíquese por rotulón** el presente acuerdo al establecimiento denominado **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Lucero Estrada López**, Encargada de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/4C.26.1/672/19, de fecha 16 de mayo del año 2019, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 45 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 17, 26 y 32 bis fracción I, II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 3, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracción X, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, y Quinto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del año 2012; así también los artículos **primero** y **segundo** del Acuerdo por el que se señala nombre, sede y

ELIMINANDO: **SEIS** PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel (771) 718-8370, 718-8456, 718-8464 y 718-8606.
www.gob.mx/profepa

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del año 2013, en su **artículo primero**, incisos b) y e) en su numeral 12, que a la letra dice: "*Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Hidalgo*." y **artículo segundo** que a la letra dice: "*Las Delegaciones ejercerán sus atribuciones en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*". En relación con el ACUERDO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha **03 de junio de 2019**, mediante el cual en su punto ÚNICO *informa al público en general que a partir del día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el domicilio oficial de la unidad administrativa denominada Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Hidalgo, es el ubicado en* ***Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060***. *Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, notificaciones, diligencias, procedimientos administrativos y demás asuntos competencia del mencionado Órgano Desconcentrado, se envíen y realicen en el domicilio antes señalado*.

LEL / bmcg